



Contrato de adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y/o vales, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Servicios Ecológicos Benito Juárez, S.A. de C.V. representada por José Gabriel Figueroa Gasque, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/1005/2023, recibido el 02 de marzo de 2023, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y/o vales para los diversos Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-009-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales y Recursos Fiscales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

ACR



2.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 9,697, Volumen 45, Tomo "D", de fecha 18 de diciembre de 2015; pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la notaría pública número 49 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 30364*2, de fecha 21 de abril de 2016, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Gabriel Figueroa Gasque, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 9,697, Volumen 45, Tomo "D", de fecha 18 de diciembre de 2015; pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la notaría pública número 49 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico 30364*2, de fecha 21 de abril de 2016, y se identifica con su pasaporte con fotografía número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 51 número 499, entre calle 58 y 60, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5557, con vigencia al 18 de abril de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SEB151218B36.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" entregar las tarjetas y/o vales, para el suministro de combustible Magna, Regular, Premium y Diesel, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
Adquisición de combustible tipo Magna, Premium o Diésel, con suministro	\$29,357,733.00	\$73,394,333.00	Pesos	\$19.37	\$24,733,309.91	\$61,833,275.19

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Número de pasaporte.

Handwritten signature

Handwritten signature



mediante tarjetas electrónicas y/o vales					
		I.V.A.	\$3,957,329.59	\$9,893,324.03	
		IEPS	\$667,093.50	\$1,667,733.78	
		Gran total	\$29,357,733.00	\$73,394,333.00	

El aprovisionamiento del combustible será canjeable por tipo Magna-Regular, Premium o Diésel.
 Cobertura: Campeche, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo, Chiapas, Veracruz, Estado de México y Ciudad de México.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad por cada requerimiento, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexos, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de un monto mínimo de \$29,357,733.00 (Son: Veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y monto máximo de \$73,394,333.00 (Son: Setenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precios fijos con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: Cuando el combustible sea requerido mediante vales de papel, deberán ser entregados en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por oficio o mediante correo electrónico, debiendo "El Proveedor" acusar de recibo por la misma vía, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud que se realice.

Cuando el combustible sea suministrado a través de tarjetas electrónicas, deberán ser entregadas a la Dirección de Control Patrimonial, en una sola exhibición conforme al número de tarjetas que indique el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-009-2023.

Para las ministraciones subsecuentes de las tarjetas electrónicas, se contará con un plazo máximo de 01 (un) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por oficio o mediante correo electrónico, para que se visualice el recurso en las referidas tarjetas.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El pago será realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante transferencia bancaria electrónica o conforme ésta lo determine, a

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

ALZ

g d

AL



favor de "El Proveedor", por el 100% del monto del suministro requerido en cada pedido durante la vigencia del contrato, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total máximo del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la firma del presente instrumento contractual, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será por el 100% del monto del suministro requerido en cada pedido durante la vigencia del presente contrato, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la **Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas**, con dirección en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. Los vales de papel, deberán ser entregados debidamente identificados conforme a la clasificación (partidas) requerida en la solicitud mensual del aprovisionamiento y tener una vigencia al **31 de diciembre de 2023**, con excepción de los requeridos para los meses de **octubre**,

MC 21

A

g



noviembre y diciembre, en cuyo caso tendrán una vigencia 3 meses posteriores al presente ejercicio fiscal.

Para el supuesto del combustible que sea suministrado a través de tarjetas electrónicas, primeramente, deberán ser entregadas a la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, en una sola exhibición conforme al número de tarjetas que indique el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, máxime de que, en el primer pedido, la citada Dirección informará al "Proveedor", el listado de los importes que deberán ser suministrados a las tarjetas en comento.

La Secretaría de Administración y Finanzas será el único ente público con facultades ante "El Proveedor", para solicitar, autorizar y cancelar la emisión y sustitución de las tarjetas y/o vales.

Las tarjetas electrónicas y vales serán emitidas sin costo alguno para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y se deberá garantizar la vida útil de las tarjetas durante la vigencia del contrato y se contará con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de tarjetas y vales por cualquier defecto que éstas tengan; así como su sustitución en caso de deterioro, errores de fábrica o causas ajenas al Poder Ejecutivo del Estado. En el supuesto de extravío de las tarjetas, "El Proveedor" deberá realizar el remplazo de las mismas, con independencia de que por separado se realicen los trámites administrativos conducentes, no pudiendo oponer como excepción la conclusión de éstos para interrumpir el suministro de combustible.

Asimismo, en el caso de requerir un incremento en el número de tarjetas, éstas serán solicitadas con las justificaciones pertinentes y sin costo para "El Estado".

Por otra parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, podrá en cualquier momento, disminuir la cantidad máxima del aprovisionamiento del combustible, en el transcurso de la vigencia del contrato, previa notificación por escrito que la misma Secretaría de Administración y Finanzas realice al "Proveedor", esto sin responsabilidad para "El Estado".

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

SAFIN
g



Décima primera.- Integridad: El ANEXO UNO y ANEXO DOS del presente contrato forman parte integral de este instrumento contractual y se incorporan al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



**GOBIERNO
DE TODOS**

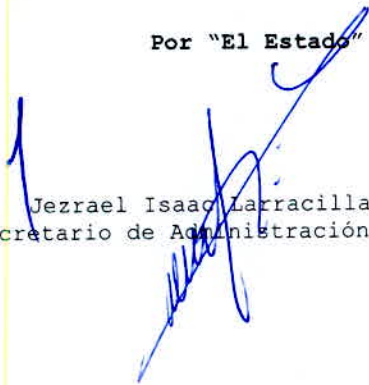


**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**


Contrato 023/2023

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de abril de 2023.

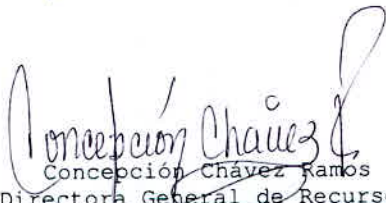
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

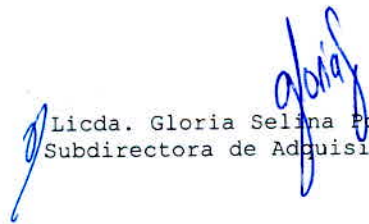
Por "El Proveedor"


C. José Gabriel Figueroa Gasque
Representante legal de Servicios
Ecológicos Benito Juárez, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales